REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 164- 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 20 MAY 2022

VISTOS; *El Informe N° 131-2022/GRP-402000-402100 de fecha 20 de mayo de 2022, el proveído de fecha 19 de mayo de 2022, inserto en el Informe N°156-2022/GRP-402400, de fecha 19 de mayo de 2022, el Informe N° 287-2022/GRP-402000-402400, de fecha 18 de mayo del 2022, la Carta N° 002-2022/Consultor ING.CROR, recepcionada con HRyC N° 01100 de fecha 11 de mayo de 2022, y;*

CONSIDERANDO:

Que, mediante Orden de Servicio N° 249 de fecha 28 de marzo de 2022, se contrató a la Ing. Clara Rosa Ordinola Ramírez con Registro CIP N°84965, para que lleve a cabo el servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "Reconstrucción del servicio de agua para riego del canal Las Mushcas en el caserío de Lanchepampa y Rio Claro del distrito de Chalaco – provincia de Morropón departamento de Piura"

Que, mediante la ***Carta N° 002-2022/Consultor ING.CROR,*** *recepcionada con HRyC N° 01100 de fecha 11 de mayo de 2022, la Ing. Clara Rosa Ordinola Ramírez, solicita el cambio del Jefe de Supervisión de Obra y Asistente de Supervisor de la Obra: "Reconstrucción del servicio de agua para riego del canal Las Mushcas en el caserío de Lanchepampa y Rio Claro del distrito de Chalaco – provincia de Morropón departamento de Piura", proponiendo como nuevo Supervisor de Obra a Ing. Dante Cortegana Sánchez con Registro CIP N°86885 en reemplazo de la Ing. Clara Rosa Ordinola Ramírez con Registro CIP N°84965; asimismo, propone como Asistente de Obra a la Ing. Clara Rosa Ordinola Ramírez con Registro CIP N°84965; Alcanzando la documentación correspondiente de los profesionales propuestos, así como la carta de renuncia de la Ing. Clara Rosa Ordinola Ramírez;*

Que, con ***Informe N° 287-2022/GRP-402000-402400,*** *de fecha 18 de mayo del 2022, el Sub Director de la División de Obras (Ing. Manuel Martin Feria Rosas), comunicó a la Dirección Sub Regional de Infraestructura:* ***1)*** *que ha evaluado el Currículum Vitae del Ing. Dante Cortegana Sánchez con Registro CIP N°86885, quien cumple con la experiencia para desempeñar el cargo de Jefe de Supervisión de Obra, la cual es de 43 meses, equivalente a 3.58 años, conforme a lo requerido por los términos de referencia.* ***2)*** *ha evaluado la documentación alcanzada para la sustitución del asistente de supervisión de obra y ha verificado que NO se ha alcanzado la renuncia del profesional a ser reemplazado, también que la experiencia total acumulada del profesional propuesto Ing. Clara Rosa Ordinola Ramírez con Registro CIP N°84965 es de 20.72 meses tal como se sustenta en el Currículum Vitae que adjunta, siendo la experiencia mínima requerida en los términos de referencia de 24 meses; en tal sentido,* ***recomienda la aprobación mediante acto resolutivo*** *la sustitución del Jefe de Supervisión de la obra en mención, cargo que será asumido por el Ing. Dante Cortegana Sánchez con Registro CIP N°86885 en reemplazo de la Ing. Clara Rosa Ordinola Ramírez con Registro CIP N°84965; no obstante, recomienda denegar la solicitud de sustitución del Asistente de Supervisión de Obra;*

Que, a través del ***Informe N°156-2022/GRP-402400****, de fecha 19 de mayo de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura informa a la Gerencia Sub Regional que comparte la opinión del Sub Director de la División de Obras, opinando que es procedente la solicitud del Jefe de Supervisión de la obra: "Reconstrucción del servicio de agua para riego del canal Las Mushcas en el caserío de Lanchepampa y Rio Claro del distrito de Chalaco – provincia de Morropón departamento de Piura", cargo que será asumido por el Ing. Dante Cortegana Sánchez con Registro CIP N°86885 en reemplazo de la Ing. Clara Rosa Ordinola Ramírez con Registro CIP N°84965; no obstante, recomienda declarar improcedente la solicitud de sustitución del Asistente de Supervisión;*

Que, siendo así, mediante proveído de fecha 19 de mayo de 2022, inserto en el Informe N°226-2022/GRP-402400, de fecha 19 de mayo de 2022, el Gerente Sub Regional deriva los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a efectos de que emita opinión respectiva;

Que, a través del ***Informe N° 131-2022/GRP-402000-402100*** *de fecha 20 de mayo de 2022, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal concluyó que es* ***PROCEDENTE APROBAR*** *la* ***solicitud de cambio de Jefe***

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 164 - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 20 MAY 2022

de Supervisión de Obra: *"Reconstrucción del servicio de agua para riego del canal Las Mushcas en el caserío de Lanchepampa y Rio Claro del distrito de Chalaco – provincia de Morropón departamento de Piura", autorizando para tal efecto al* ***Ing. Dante Cortegana Sánchez con Registro CIP N°86885*** *en reemplazo de la Ing. Clara Rosa Ordinola Ramírez con Registro CIP N°84965, no obstante, recomienda declarar improcedente la solicitud de sustitución del Asistente de Supervisión, de acuerdo a lo informado por las areas técnicas y los requisitos técnicos mínimos establecidos en los términos de referencia;*

Que, el artículo 79° numeral 79.1 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM modificado con Decreto Supremo N° 148-2019-PCM establece lo siguiente: "79.1 Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra. 79.2 El inspector o supervisor, según corresponda, debe cumplir con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra."; ***asimismo****, el artículo 80° precisa que: "80.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; (ii) La debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra; (iii) Absolver las consultas que formule el contratista."*

Que, el artículo 81° del Reglamento antes acotado, prescribe que: "81.2 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional acreditado. Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional acreditado, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado. La sustitución del personal acreditado debe solicitarse a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución. La Entidad verifica que el sustituto posee iguales o superiores características a las previstas en las bases para el profesional que requiere ser reemplazado. En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. En caso el contratista considere necesaria la participación de profesionales adicionales al plantel técnico ofertado, debe anotarse tal ocurrencia en el cuaderno de obra e informarse por escrito a la Entidad el alcance de sus funciones, a efectos que esta pueda supervisar la efectiva participación de tales profesionales. La inclusión de mayores profesionales por parte del contratista no genera mayores costos ni gastos para la Entidad. ***El presente artículo también resulta aplicable para los contratos de consultoría."***

Que, en ese sentido, las aéreas técnicas de esta Entidad han efectuado la evaluación técnica del perfil del profesional propuesto ***Ing. Dante Cortegana Sánchez con Registro CIP N°86885****, determinando que el mismo cumple con los requerimientos técnicos mínimos establecidos en los términos de referencia, acumulado una experiencia de 43 meses, equivalente a 3.58 años, superior a lo requerido.*

Que, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador del Informe N° 287-2022/GRP-402000-402400 y el Informe N°226-2022/GRP-402400, de fecha 19 de mayo de 2022, los cuales se resumen que han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales, lo que incrementa el grado de confianza debida a que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes referidos.

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 164 - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 20 MAY 2022

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la Dirección Sub Regional de Infraestructura y la Sub Dirección de la División de Obras de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

Que, de acuerdo a lo establecido en Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM modificado con Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, Ley N° 31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022 y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales de fecha 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 de fecha 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 04 de febrero de 2020;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de cambio de Jefe de Supervisión de Obra: *"Reconstrucción del servicio de agua para riego del canal Las Mushcas en el caserío de Lanchepampa y Rio Claro del distrito de Chalaco – provincia de Morropón departamento de Piura", autorizando para tal efecto al* ***Ing. Dante Cortegana Sánchez con Registro CIP N°86885*** *en reemplazo de la Ing. Clara Rosa Ordinola Ramírez con Registro CIP N°84965. Conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.*

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE *la Resolución a la Ing. Clara Rosa Ordinola Ramírez en su domicilio sito en Urb. Mariscal Tito Mz "E" Lt "02" distrito provincia y departamento de Piura, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.*

ARTICULO TERCERO.- HACER DE CONOCIMIENTO *el contenido de la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Sub Dirección de la División de Obras y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. IBRAIN A. HOLGUÍN RIVERA
CIP 36079
GERENTE SUBREGIONAL